

COPIA DE LA CANTONAL 44



# COPIA DE LA CANTONAL DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD

No. 000000001684

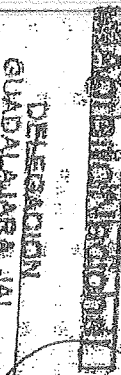


QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE AMPARA LA PARCELA No. 209 Z1 P9/14 DEL EJIDO CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE ESTADO DE JALISCO CON SUPERFICIE DE 71.1048 HECTAREAS CINCO HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, DIECINUEVE CIENTO CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE 234.84 MTS. EN LINEA DE HERRADA CON BRECHA. ESTE 255.52 MTS. CON PARCELA No. 210 SUR 231.46 MTS. CON TERRENOS SIN ASIGNAR OESTE 233.27 MTS. CON AREA DE SETENTA Y OCHO ANOS ZONA 14.

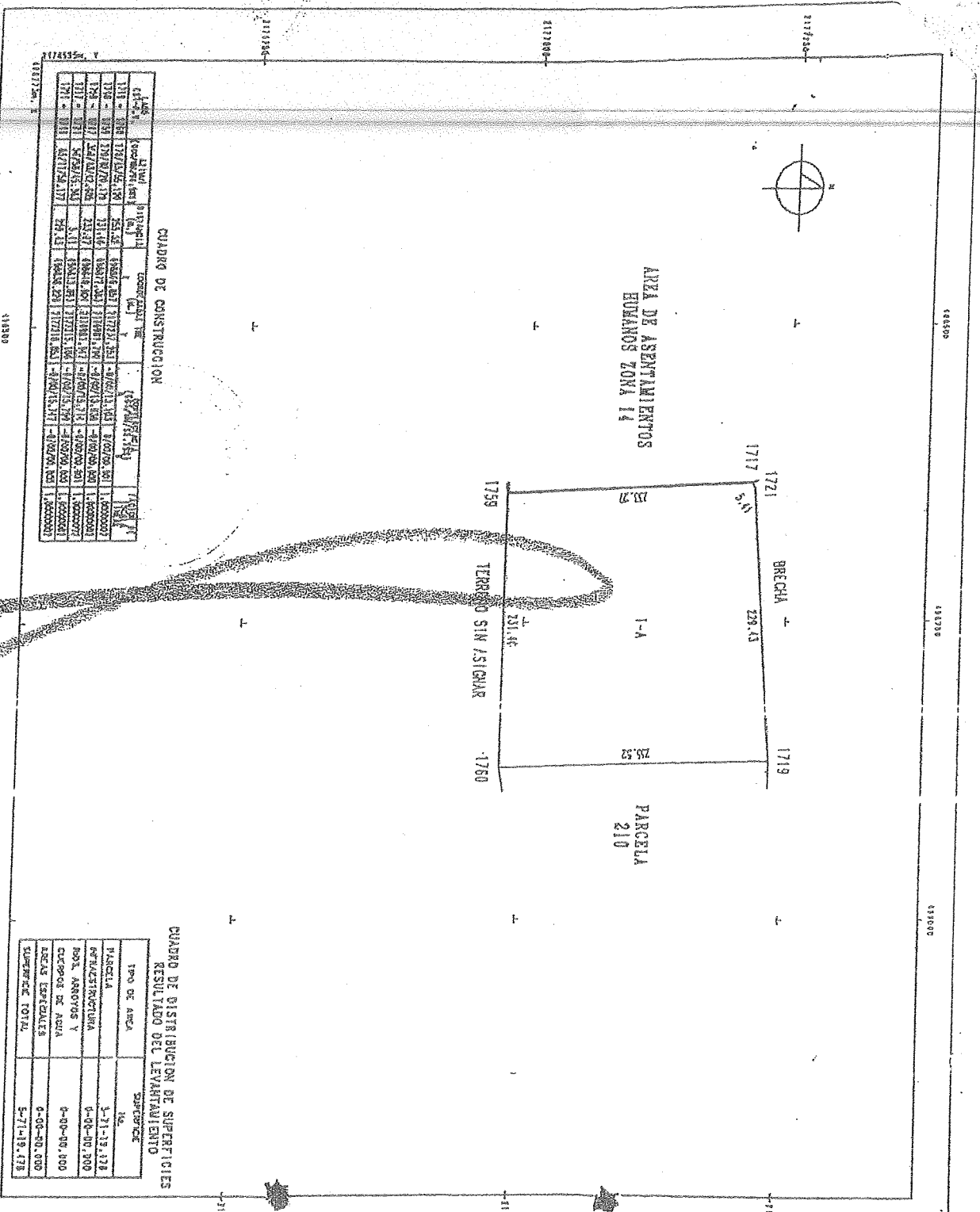
EN FAVOR DE DIAZ CHAVEZ DANIEL DE 76 AÑOS. ORIGINARIO DE CIUDAD GUZMAN JALISCO ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION CAMPI SINO CON DOMICILIO EN IGNACIO ZARAGOZA 106 CIUDAD GUZMAN JALISCO DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2002 EN CONSECUENCIA SE GANCELA LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL FOLIO 14FD00131514 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DE CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

CIUDADALAJARA JAL. 28 DE FEBRERO DE 2005



DELEGACION GUADALAJARA JAL. G.C. HERIBERTO JAVIER MONTERO IRRIZ

No. D 43047



CUADRO DE CONSTRUCCION

| CLAS. | DESCRIPCION  | VALOR   | VALOR   | VALOR   | VALOR   | VALOR   | VALOR   | VALOR   | VALOR   |
|-------|--------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 111   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 112   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 113   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 114   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 115   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 116   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 117   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 118   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 119   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |
| 120   | CONSTRUCCION | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 | 1000000 |

CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES  
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

| TIPO DE AREA     | SUPERFICIE  |
|------------------|-------------|
| PARCELA          | 16          |
| CONSTRUCCION     | 3-71-13-178 |
| BOJ. ARROYOS Y   | 0-00-00-200 |
| CEGOS DE AGUA    | 0-00-00-100 |
| AREAS ESPECIALES | 0-00-00-000 |
| SUPERFICIE TOTAL | 5-71-13-178 |

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad comprada por este Territorio Agrario, para la primera del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establece la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA: 6

El presente documento fue presentado para su registro a las 09:12 horas del día 05 de MARZO de 2003, y a las 09:13 horas del día 05 de MARZO de 2003, mediante su incorporación trajo documento número 44 folios del 88 al 89 del libro 226 de la sección INMOBILIARIA de ésta Oficina, quedó registrado ATENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 1258 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO COMO DE PRIMERA INSCRIPCION EN FAVOR DE:  
DIAZ CHEVEZ DANIEL  
CON NUMERO DE ORDEN: 152343  
EL TITULO DE PROPIEDAD DE ORIGEN PARCELA RIO No. 1684 EXPEDIDO

CON EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULOS 31 Y 82 DE LA LEY AGRARIA. ELLO EN LOS TERMINOS DEL MISMO Y CUYAS CARACTERISTICAS SE DAN AQUI POR REPRODUCCION INTEGRAMENTE POR LOS EFECTOS DE ESTE REGISTRO.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE  
EN ZAPOTLAN EL GRANDE

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ GOMEZ

Los derechos por los registros fueron cubiertos bajo Ref. Ing. Not(s)

EXENTA

por \$

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T E.**

DANIEL DIAZ SÁNCHEZ, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la finca marcada con el número 2 de la calle Cordero en esta Ciudad, identificándome con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: DZCHDN27012414H400 del cual acompaño en copia simple bajo anexo número 1, ante Usted con el debido respeto comparezco a

EXPONER:

Que el suscrito desde el año de 1984 he sido el titular de la parcela número 188 del Ejido de Ciudad Guzmán, misma que antes de que llevara a cabo el proceso de certificación de las parcelas, por parte del programa PROCEDE, tenía una superficie de 6-00.00 SEIS HECTÁREAS, actualmen e parcela número 209 Z1 P9/14, según lo acreditado con la copia fotostática simple del título de propiedad identificado con número 00000001684, expedido con ficha 28 de febrero del 2003 por el Delegado en Jalisco del Registro Agrario Nacional, con superficie de 5-71-19.48 CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y UN AREAS, DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS, mismo que exhibir bajo anexo número 2 con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 234.84 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA;  
ESTE: 255.52 MTS. CON PARCELA 210;  
SUR: 231.46 MTS. CON TERRENOS SIN ASIGNAR;  
OESTE: 233.27 MTS. CON AREA DE ASEVTAMIENTOS HUMANOS ZONA 14.

En el predio antes descrito y del cual soy titular actualmente le resta una superficie de 42,845.71 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINTO METROS Y SETENTA Y UN CENTÍMETROS.

Ahora bien, el H. Ayuntamiento de este Municipio que usted dignamente representa, en diferentes periodos de las administraciones públicas municipales, ha llevado a cabo la apertura de diversas vialidades colindantes a mi propiedad, tal y como enseguida lo precisaré, generando con ello que se vea afectada mi propiedad por los cuatro vientos, en la forma siguiente:

|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| ALINEAMIENTO POR EL PERIFÉRICO SUR:           | 714.441 METROS CUADRADOS.             |
| ALINEAMIENTO POR LA CALLE CARLOS PÁEZ STILLE: | 1,733.00 METROS CUADRADOS.            |
| ALINEAMIENTO LIBERALISMO:                     | POR LA CALLE 753.85 METROS CUADRADOS. |
| ALINEAMIENTO POR LA CALLE LEYES DE REFORMA:   | 1,480.24 METROS CUADRADOS.            |

Las superficies afectadas suman un total de 4,681.532 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS QUINIENTOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS. Para acreditar lo antes expresado, acompaño al presente escrito copia simple bajo anexo número 3, del levantamiento topográfico que fue elaborado por personal de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de este Municipio, durante la administración pasada. Dichos: actos desde que fueron realizadas fueron realizadas y reclamadas por el propietario de la finca.

Así mismo, me ocasionó daño a mi patrimonio, el hecho de que el pozo de agua del que hicimos gastos los siete ejidatarios, alimentaba siete parcelas que hoy son fraccionamientos: Veinte de noviembre, La Providencia y Valle de la Providencia, con el que regaba mis cultivos y que ahora se encuentra ubicado entre las calles de Arquitecto Pedro Ramirez Vázquez, Carlos Villaseñor y alle Poniente. Haciendo la aclaración que por el hecho que se precisa en el presente punto tampoco recibí la 7ª parte de indemnización por el uso del mismo.

En otro orden de ideas con fundamento en lo que dispone el artículo 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito la prescripción del crédito fiscal que por concepto de impuesto predial adeuda la cuenta catastral de la que soy titular y ha sido citada en el presente documento, según consta en el estado de cuenta que acompaño bajo anexo número 5, emitido por la Dirección de Catastro, a efecto de proceder a realizar el pago únicamente de los últimos 5 años anteriores, por lo que le solicito se sirva girar las instrucciones de los departamentos correspondientes a efecto de que procedan a decretar dicha prescripción.


Por todo lo antes expresado y a efecto de que este Ayuntamiento no erogare la cantidad que por concepto de indemnización debe cubrir al suscrito, TENGO A BIEN por el presente de solicitar al Ayuntamiento de Jalisco que se sirva cubrir la indemnización mediante el convenio que se acompaña al presente escrito en el sentido que dicha cantidad se cubra del adeudo que genere el impuesto predial respecto al predio que nos ocupa por los años que correspondan a valor, si ya cuenta se encuentra registrada con número de cuenta U031531, con clave catastral 023-01-05-0208-001-0000 y de la diferencia restante se propone se cubra llevando a costa del órgano de gobierno que representa, diversas obras de urbanización en donde así lo solicite el suscrito, de acuerdo a mis requerimientos.

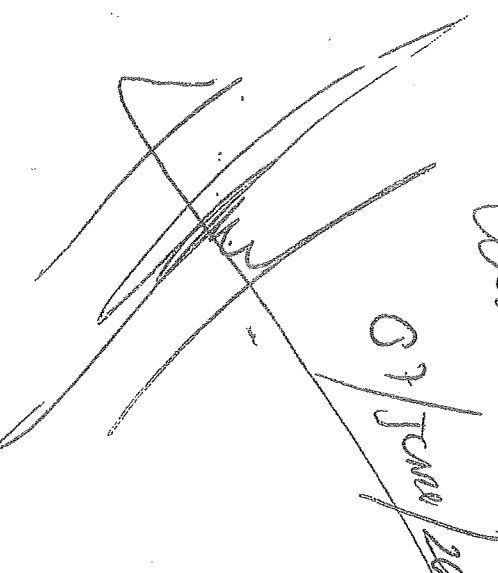
En espera de recibir una respuesta favorable a mi petición, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.,  
06 junio del 2016

  
C. DANIEL DIAZ CHAVEZ  
3414121263

  
Roberto Guzmán

  
Roberto Guzmán